556

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 84-2023-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de marzo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**

**VISTO:**

El expediente administrativo conformado por el Informe Técnico N° 001-2023-A.P.V.L/MDNC de fecha 01.02.2023; ; Informe N° 040-2023-GDS/MDNC de fecha 07.02. 2023; Informe N° 041OP/MDNC de fecha 23.02.2023; Nota de coordinación N° 009-2023-DDHyPS/MDNC de fecha 24.04.2023; Informe N° 022-2023-MDNC/OL, de fecha 16.01.2023; Informe N° 0121-2023-GAF/MDNC, de fecha 17.03.2023; Informe Legal N° 084-2023-OAJ/MDNC de fecha 23 de marzo de 2023.

**CONSIDERANDO**:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 2.11, del artículo 84 – Referido a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que, las municipalidades distritales,

ejercen las siguientes funciones exclusivas, en materia del Programa del Vaso de Leche y establece lo siguiente: "2.11). Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley Nº 27470, modificado por la Ley N° 31554, establece en su artículo 6° que, **las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche:** niños y niñas de cero a seis años, y madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantiene la atención a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes.

Que, asimismo la Ley Nº 31554 que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control; establece en su artículo 3° inciso 3.2. que: los montos que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar, cuya cantidad no debe exceder los 15 gramos por beneficiario por ración. Los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados, con donaciones o con convenios de cooperación interinstitucional.

Que, mediante Contrato N° 001-2023-GM/MDNC, de fecha 30.01.2023 para la Adquisición del Suministro de Leche Fresca pura de vaca para atender el programa Vaso de Leche para el año fiscal 2023, con un plazo de ejecución de 365 días calendario que se computa a partir del día siguiente de la firma del contrato, por la suma de S/ 312,269.25 (Trescientos doce mil doscientos sesenta y nueve con 25/100 soles).

Que, con Informe Técnico N° 001-2023-A.P.V.L/MDNC, de fecha 01.02.2023, la responsable del Área del Programa de Vaso de Leche, en el apartado de sus conclusiones indica que, habiendo realizado los cálculos promedios por ración, y la programación 2023, según el monto transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas, alcanza para atender a 2281 beneficiarios, ello debido al alza de precios de los proveedores que presentaron sus ofertas en la Oficina de Logística de la MDNC, afectando de cierto modo a 342 beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (tanto en leche fresca pura de vaca y hojuelas).

Que, Mediante Informe N° 0040-2023-GDS/MDNC, de fecha 07.02.2023 la responsable del Programa del Vaso de Leche, hace llegar el informe técnico donde indica que para el año 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas alcanza básicamente para la atención de 2281 beneficiarios, debido al alza de los precios de todos los productos de

consumo humano, afectando la atención de aproximadamente 342 beneficiarios que acceden a este programa. En ese sentido nace la necesidad según urgente de disponer recursos a fin de dar atención a la totalidad de los beneficiarios del programa de leche del Distrito de Nueva Cajamarca.

Que, con fecha 08.02.2023 el Gerente Municipal, remite el presente expediente administrativo a la Oficina de Presupuesto para las acciones según corresponda.

Que, Mediante Informe N° 041-2023-OP/MDNC, de fecha 23.02.2023, la Oficina de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para atender la totalidad de la demanda del suministro del Programa Vaso de Leche, hasta por la suma de S/ 79,042.94. (Setenta y nueve mil cuarenta y dos con 94/100 soles).

Que, con Nota de Coordinación N° 009-2023-DDHyPS/MDNC, de fecha 24.02.2023, la jefatura de la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales, solicita elaborar el requerimiento correspondiente para la adquisición de leche fresca pura de vaca y kiwicha tostada, quinua, avena con maca enriquecida con vitaminas y minerales, para atender a los 342 beneficiarios faltantes del programa de vaso de leche. Para lo cual la responsable del Área del Programa de Vaso de Leche emite el Requerimiento de Contratación N° 001-2023-JPVL-MDNC, de fecha 01 de marzo de 2023.

Que, Mediante Informe N° 022-2023-MDNC/OL, de fecha 16.01.2023, informa que existe la necedad de un adicional al contrato para entender la totalidad de beneficiarios que acceden al programa vaso de leche informe de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley, concordante con el artículo 157.1, del Reglamento, resulta procedente el adicional de las prestaciones del CONTRATO Nº 001-2023-GM/MDNC, debido a que las mismas no superan el 25% del monto contractual.

Que, en ese contexto, el órgano encargado de las contrataciones de esta entidad municipal (Oficina de Logística), hace de conocimiento que con fecha 30 de enero de 2023, se celebró entre esta entidad municipal y la Asociación de Ganaderos la Fortaleza de Nueva Cajamarca, el Contrato N° 001-2023-GM/MDNC, para la adquisición del Suministro de Leche Fresca pura de vaca para atender el Programa de Vaso de Leche para el año fiscal 2023, por el monto total de S/ 312,269.25 (Trescientos doce mil doscientos sesenta y nueve con 25/100 soles).

Asimismo, es preciso mencionar que el costo de las prestación adicional es de S/ 46,811.25 que equivalen al 14.99% del monto del contrato original (S/ 312,269.25) por lo que cabe citar el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre las modificaciones del contrato, que en el artículo 157° numeral 1 señala: mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por

el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, mediante Informe N° 0121-2023-GAF/MDNC, de fecha 17.03.2023, el Gerente de Administración y Finanzas, en base a los fundamentos expuestos precedentemente, solicita opinión legal.

Según Informe Legal Nº 084-2023-OAJ/MDNC, de fecha 22.03.2023 concluye que conforme al sustento técnico descrito por el jefe (e) de la Oficina de Logística, y la disponibilidad presupuestal emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto, hasta por el monto de S/ 79,042.94 (Setenta y nueve mil cuarenta y dos con 94/100 soles), corresponde que el titular de la entidad y/o el funcionario competente de esta entidad municipal apruebe mediante acto resolutivo la ejecución de prestación adicional al Contrato N° 001-2023-GM/MDNC, según las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en dicho contrato y de conformidad a lo solicitado por los órganos competentes.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la aprobación del Adicional de prestación N° 01 al Contrato Nº 001-2023-GM/MDNC, para la Adquisición del Suministro de Leche Fresca pura de vaca para atender el programa Vaso de Leche para el año fiscal 2023, por el monto de **S/ 46,811.25 (Cuarenta y seis mil ochocientos once y 25/100 soles).**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** que la Asociación de Ganaderos la Fortaleza de Nueva Cajamarca, con R.U.C. N° 20446815289, aumente de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado a la Entidad de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del artículo 157° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** a través de la Oficina de Logistica, se gestione la suscripción de la Adenda al Contrato Nº 001-2023-GM/MDNC, para la Adquisición del Suministro de Leche Fresca pura de vaca para atender el programa Vaso de Leche para el año fiscal 2023, en los extremos necesarios.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente **RESOLUCIÓN** a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL * SECRETARÍA GENERAL * NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL * REPÚBLICA DEL PERÚ * ALCALDÍA * NUEVA CAJAMARCA

**WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN**
**Alcalde Distrital**
**DNI N° 41623594**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL * GERENCIA MUNICIPAL * NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL * GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL * ASESORÍA JURÍDICA * CAJAMARCA